



# Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

Fecha: .....  
N.º .....  
Rgto. SALIDA  
AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN (Zaragoza)

Rgto. SALIDA  
N.º ..... 1093 .....  
Fecha: 25.11.19...

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN  
CALLE BRAZATO Nº 7, LOCAL 50012  
ZARAGOZA

Tras el escrito presentado en el Ayuntamiento y la reunión mantenida con representantes de la Asociación, el pleno del Ayuntamiento ha acordado reconocer una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las familias numerosas.

Se adjunta anuncio de la modificación.

Magallón, 22 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo. Víctor M. Chueca Rodríguez





# Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

El Pleno del Ayuntamiento de Magallón, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 4º y la Disposición final única, que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Bonificaciones.

2. Uno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma.

Dos.- Para la determinación de esta bonificación se aplicarán las siguientes reglas:

1ª. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 54 del Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón.

3ª. La bonificación surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite y la solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del libro de familia en vigor.

4ª. Los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones producidas y que supongan la pérdida de la condición de familia numerosa. En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación, deberá abonarse la diferencia y los intereses de demora.

5ª. La bonificación se concederá por el plazo máximo de validez del título de familia numerosa aportado, debiendo presentarse una nueva solicitud antes del 31 de diciembre.

Disposición Final Única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2020, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magallón, 21 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo. Víctor M. Chueca Rodríguez